

Señor:

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO

Representante Legal

Cadena S.A.

Referencia: Respuesta a observaciones Invitación Pública 004 de 2017

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas.

1) Establece el pliego de condiciones

4.5.3 Factor de producción

El oferente tendrá que presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final. Este plan de contingencia debe ser planteado, diseñado, establecido, probado y monitoreado bajo normas de industria, como por ejemplo la ISO 27001:2013, ISO 9000 o ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013). Dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias o hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física por parte del Director de Loterías o quien haga sus veces, quien emitirá un informe al respecto. Esta verificación se realizara durante la ejecución del contrato, al oferente que sea seleccionado.

Para fundamentar la observación se trae a colación:

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD E ISO 14298

El decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.7.1.4.9 establece que:

Seguridad de los billetes. Todo billete de lotería preimpreso, o expedido o generado por máquina o terminal electrónica, deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen su autenticidad y deberá contener como mínimo las combinaciones de números o de caracteres que lo individualizan, la fecha y número del sorteo para el cual fue emitido, la entidad operadora, el distribuidor y el plan de premios.

Los billetes preimpresos deberán contar con un código de barras que valide que los billetes corresponden a los emitidos. Los billetes expedidos por máquina o terminal electrónica deben contar con un código de barras o un código numérico de seguridad. El código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, con el objeto de permitir su consolidación y la transmisión electrónica de la eventual devolución.

Parágrafo. Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetería. Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad. (Art. 31 Decreto 3034 de 2013) (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, existen dos certificados que pueden ayudar a cumplir la exigencia de la norma:

- CERTIFICADO ISO 9000

El contratista de billetes de lotería deberá, a la luz de la norma trascrita, acreditar la certificación de calidad en la impresión y suministro (distribución) de loterías.

- CERTIFICACIÓN ISO 14298

El contratista deberá, a la luz de la norma, acreditar la certificación ISO 14298 en desarrollo y personalización de Loterías.

OBSERVACIÓN: Cordialmente solicitamos a la entidad que se incluya dentro de los criterios habilitantes establecidos en el presente proceso de selección certificaciones de calidad como las anteriormente descritas.

Exigencias similares se pueden apreciar en procesos de contratación que este año han adelantado entre otras, la Lotería de Huila, Manizales y Santander.

RESPUESTA

En el pliego de condiciones ya se encuentran las certificaciones solicitadas, por ende, no se accede a esta petición.

2) Establece el pliego de condiciones

4.5 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

4.5.1 Muestra:

El proponente deberá presentar una muestra de un billete Ordinario y un billete Promocional que cuente como mínimo con las siguientes características:

Una muestra en papel Bond de 75 gramos/m² para el Billete ordinario, y de 115 gramos/m² para el promocional, con una medida de 15,5 cms de ancho por 18,9 cms de alto (incluido cabezote). La altura del cabezote deberá ser de 3 cms. Las medidas descritas serán las mismas tanto para el Billete Ordinario como para el Promocional.

La muestra del billete ordinario y del promocional deberán contener mínimo dos tintas UV, mínimo cuatro tintas de seguridad (Fluorescencia, Coin, Termo cromática e Hipoclorito) características de seguridad para la billetería, que garanticen mecanismos para prevención de adulteración, fotocopiado

entre otros y tintas base agua para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes y la tinta a utilizar en el reverso debe ser UV negra.

Adicionalmente, el billete promocional deberá tener un desprendible con Scratch Off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El desprendible deberá contar con una Cinta de respaldo que blinda el Scratch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo.

NOTA 1: Las tintas de seguridad del billete ordinario y promocional serán en el anverso del billete.

NOTA 2: También se requiere una muestra del billete del sorteo Súper Extra Navideño con las características anteriormente solicitadas en el pliego de condiciones.

El proponente tendrá libertad para realizar el diseño del mismo, toda vez que este no es calificable.

OBSERVACIÓN. De acuerdo a los pliegos de condiciones en el numeral anterior solicitamos a la entidad modificar los numerales 1.7.2 y 1.7.3 indicando que las tintas de seguridad solicitadas, serán en el anverso del billete tal y como lo indica la Nota 1 del numeral 4.5 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES, a saber:

NOTA 1: Las tintas de seguridad del billete ordinario y promocional serán en el anverso del billete.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se aclarará mediante Adenda, en los numerales 1.7.2 y 1.7.3, que las tintas de seguridad del billete ordinario y promocional son en el anverso del billete.

3) Finalmente y respecto del artículo cuarto de la Resolución Número 202 de 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 004 DE 2017, que establece:

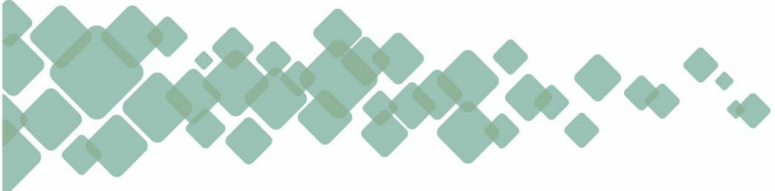
Determinar como fecha de cierre y recepción de las propuestas el 20 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

Solicitamos en aras de evitar futuras nulidades que se ajuste la fecha de cierre conforme al cronograma, esto es, hasta el 19 de julio de 2017, a las 10:00 horas.

RESPUESTA

De acuerdo con el cronograma del proceso, que se encuentra en la resolución No. 202 de 2017, la fecha de cierre del proceso será el 19 de julio de 2017, de hecho, tal fecha se reitera en el cronograma del pliego de condiciones.

En consecuencia se aclara y se reitera que el cierre será el 19 de julio de 2017.



Señora:
CLAUDIA PATRICIA MACÍAS
Ejecutiva de Cuenta
Dispapeles S.A.S.

Referencia: Respuesta a observaciones Invitación Pública 004 de 2017

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.

1. El numeral 4.5.4 Condiciones de Experiencia Habilitantes, en el pliego de condiciones la Beneficencia pide como Experiencia General y Acreditada que:

“La Beneficencia de Antioquia, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con una condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general de tres (3) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación”

“Se considerará hábil al proponente que acredite, en un máximo de 5 contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objetivo sea la impresión, distribución, recolección y custodia de billettería de lotería.”

Solicitamos formalmente a la entidad modificar la experiencia requerida en este numeral, y se establezca: *El proponente debe tener contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea en impresión en formas y/o documentos valor que tienen un manejo igual o superior en cuanto a seguridad y confidencialidad*

Es cierto que las entidades están facultadas para asignar ciertas limitaciones en los pliegos de condiciones en busca de garantizar los intereses de las entidades y el interés público, mixto y privado con el objeto que se garantice el cumplimiento del objeto contractual solicitado por la Administración Pública; sin embargo, las limitaciones contempladas deben basarse en parámetros razonables y proporcionales de tal forma que NO limiten o impidan el acceso al procedimiento de selección.

De esta manera invitamos respetuosamente a la entidad facilitar la libre concurrencia de una pluralidad de oferentes y además tener en cuenta lo expresado en Colombia Compra eficiente: **“la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más de 8 proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales”**

RESPUESTA

No se acepta la observación por los siguientes aspectos:

Sobre la experiencia como requisito habilitante en los procesos de contratación, se ha indicado por parte de Colombia Compra eficiente:

II LA EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

Ahora bien, se considera que la experiencia exigida en los términos de Referencia de la Invitación Pública 004 de 2017 es adecuada, debido a que el objeto del presente proceso de contratación lo constituyen un conjunto de actividades que deben ejecutarse en perfecta sincronía para garantizar el cumplimiento del servicio a contratar, vale decir: i) impresión, ii) distribución, iii) custodia y iv) devolución de billetería, razón por la cual no resultaría preciso limitar el requerimiento únicamente a la actividad de impresión de documentos valor, por cuanto quedarían excluidas las otras actividades, las cuales dada su especial importancia para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, también deben ser verificadas por la entidad para evaluar la capacidad de los posibles proponentes en este proceso de contratación.

Vale agregar que el billete de lotería no es un documento valor comparable a cualquier otro que pueda existir en el mercado, un billete de lotería contiene una complejidad superior, dado que en la impresión del mismo existen variables que no solo combinan las seguridades físicas, sino las seguridades propias de la información que se incluye en el respectivo billete. No en vano se establece un marco de responsabilidad exigente, como el previsto en el pliego de condiciones, razón por la cual tampoco sería adecuado, esperar un nivel de responsabilidad como el exigido, a quien no tiene experiencia en impresión de este tipo de documentos.

2. En el pliego de Licitación solicitan elaboración de muestras, ítem “4.5.1. Muestras el proponente deberá presentar una muestra de un billete ordinario y un billete promocional...”, basados en las normas de Subsanción del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que se rige al interior de la Beneficencia, respetuosamente solicitamos sea considerado el plazo para entrega de las muestras para el 25 de julio toda vez que, siendo este un documento tan crítico y objeto de la propuesta, y considerando que las respuestas a las observaciones se realizará hasta el 17 de julio lo que deja un tiempo bastante corto para la fabricación para la entrega con la propuesta que de acuerdo al cronograma sería para el día 19 de Julio.

RESPUESTA

No es posible modificar la fecha de presentación de muestras, toda vez que la entidad requiere cumplir a cabalidad con los tiempos definidos para este proceso evitando dilaciones innecesarias y evaluar las propuestas integralmente, al respecto los términos de Referencia Invitación Pública 004 de 2017 establecen que la fecha límite para la presentación de las muestras es hasta las 10:00 horas del día 19 de Julio de 2017.

3. En el ítem “1.7.3. BILLETERÍA PARA SORTEOS EXTRAORDINARIOS. Desprendible del Raspa: Scratch off por estampación al calor con material raspa de fabricación alemana o similares...” DISPAPLES SAS considera que no existe un solo sistema de aplicación del scratch por lo tanto solicita que se acepte el sistema de Scratch no solamente por estampado si no sistemas semejantes que se podrán validar en las muestras que se entregan y que cumplen con la misma función sin que con ello se vulnere la seguridad del documento, e incluso existen en el mercado Colombiano Loterías con sistemas equivalentes en todo el billete.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta el nivel de seguridad que debe de llevar el billete, se requiere que el scratch off sea realizado por el proceso de estampación al calor ya que garantiza una adherencia adecuada al sustrato y disminuye el riesgo de desprendimiento que puede generarse en los puntos de venta o traslado de material.

4. En los sorteos Súper Extra Navideño en el Tipo 1, la Beneficencia solicita en la descripción “Barniz UV ojo de pescado”, por favor ampliar esta definición ya que existen diferentes tipos de barniz y los diseños que se encuentran se realizan bajo software de diseño, gracias.

RESPUESTA

Ampliando la definición descrita anteriormente, el Barniz UV ojo de pescado, es un barniz que visualmente genera un efecto de figuras en 3D

5. Con el fin de permitir mayor participación en el proceso de licitación y así asegurar el cumplimiento de los principio de las contratación pública con los que se logra una pluralidad de oferentes y mayor beneficio económico para la entidad, se solicita modificar los requerimientos de acreditación de experiencia específica, así:

Experiencia Acreditada: Se considerará hábil al proponente que acredite, en un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto sea la impresión, distribución, recolección y custodia billetería de Lotería o documentos valor.

Evaluar según la conveniencia como se debe modificar este requisito.

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta de la observación 1.

6. Para tenerlo encuentra en nuestro caso, el numeral 5.1.11 establece la posibilidad de proponer desde la propuesta una fórmula para recuperar el equilibrio financiero en caso que se vea afectado, así:
7. El oferente puede desde la misma presentación de la propuesta, presentar una fórmula que permita dado el caso restablecer el equilibrio financiero del contrato; sin embargo dicha fórmula puede ser acogida o desechada por la entidad llegado el momento; esto sin perjuicio de poder establecer de mutuo acuerdo otra forma o fórmula que permita restablecer dicho equilibrio financiero.

RESPUESTA

El proponente deberá leer y comprender el pliego de condiciones de la Invitación Pública, y en consecuencia, deberá considerar en su propuesta económica todos los gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato, incluyendo el aumento de los materiales por el cambio de vigencia entre otros ya que la Entidad no reajustará el valor del contrato.

En caso de presentarse un desequilibrio contractual durante la ejecución del contrato, esta se evaluará en su momento.

Por lo dicho, no se acepta la observación.

8. Solicitamos que se elimine la obligación de constituir la póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el equivalente al 20% del valor del contrato, teniendo en cuenta que en este caso no existe entrega de equipos u otro tipo de bienes y lo que se debe asegurar como tal es el cumplimiento del servicio, pues el riesgo de daño de bienes únicamente recae en el contratista.

Este riesgo en todo caso se encuentra cubierto con la póliza de cumplimiento de obligaciones y en el caso de Dispapeles tenemos una póliza de responsabilidad civil profesional que ampara errores y omisiones.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se modifica mediante la adenda No. 1.

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JORGE LEÓN RUIZ RUIZ
Subgerente Comercial y de Operaciones

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Subgerente Financiero

VÍCTOR RAÚL JARAMILLO PEREIRA
Coordinador de Loterías

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario General

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Abogada